

POLITICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL

En la empresa **NASES DEL CARIBE S.A.** somos conscientes de la importancia de promover un ambiente laboral sano y seguro, basado en relaciones de respeto, tolerancia y cooperación, se ha creado el comité de Convivencia Laboral como mecanismo para prevenir las conductas asociadas a situaciones de acoso intralaborales, y teniendo como referencia la Ley 1010 de 2006 y considerando la prevención del acoso laboral, definimos las siguientes pautas:

- Se prohíbe toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo. (Ley 1010-2006).
- Todas las conductas de acoso laboral, discriminatorias y/o ofensivas son inaceptables. Los empleados deberán denunciarlas en caso de presentarse recurriendo al Comité de Convivencia laboral.
- Así mismo, la empresa se compromete a velar por el cumplimiento de las normas orientadas a prevenir las conductas acoso laboral y a dar trámite e intervención oportuna a las quejas presentadas.

La presente política es de obligatorio cumplimiento, cualquier violación de la misma se considerará falta grave y como consecuencia se adoptarán las medidas disciplinarias pertinentes de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno de trabajo.



EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES
Nit. 802.005.583-4

Esta política entrará en vigencia una vez sea firmada y divulgada a todos los niveles de la organización y estará a disposición de nuestras partes interesadas.

MARIA BEGOÑA ABASOLO PRIETO
REPRESENTANTE LEGAL